

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de
 los señores suscritores. 20 rs.
 Por seis idem. 36 id.
 Se suscribe en la librería de Martinez
 calle de San Francisco



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs
 Por seis idem. 56 id
 Las reclamaciones se harán francas de
 porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO NUMERO 16.

CIRCULAR NUMERO 122.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 26 de Mayo último lo que sigue.

El Banco de descuentos, giros, préstamos y depósitos creado por Real decreto de 25 de Enero último con el título de *Banco de Isabel II* ha abierto su caja en esta capital en 1.º del presente mes, dando principio en el mismo dia á las operaciones que fueron el objeto de su creacion. Y á fin de que las autoridades, empleados y dependientes de este Ministerio puedan entenderse con él en todo lo relativo á fianzas, depósitos giros y demas asuntos para los cuales está autorizado dicho establecimiento, lo noticio á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, incluyéndole para mayor conocimiento la adjunta lista de los individuos que componen la Direccion, Comision ejecutiva y demas dependencias.

DIRECCION.

- Presidente.—Escmo Sr. Marqués de Remisa.
- Vice-Presidente —D. Manuel Gaviria.
- Directores.—D. Manuel Agustin Heredia.
- D. Nazario Carriquiri.
- D. Francisco de las Rivas.
- D. Pablo Collado.
- D. Manuel Ledesma.
- D. Fernando Fernandez Casariego.
- D. José Campana.

- D. José de Salamanca.
- Escmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos.
- D. Aniceto de Alvaro.
- D. Manuel Ortiz de Taranco.
- Escmo. Sr. D. Manuel Perez Seoane.
- Suplentes.—D. Francisco Recur.
- D. Agustin La-llave.
- D. José María Varona.
- D. Miguel Brijan.

DIRECTOR GERENTE.

- D. Manuel Salvador Lopez.

COMISION EJECUTIVA.

- D. Manuel Agustin Heredia.
- D. Pablo Collado.
- Escmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos.
- Secretario.—D. Nicomedes Pastor Diaz.
- Tenedor de libros.—D. Juan Stoor.
- Cajero.—D. Manuel Diaz Moreno de Vivár.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 18 de Enero de 1844.—Francisco del Busto.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Administracion general de Bienes nacionales con fecha 28 de Mayo prócsimo pasado me dice lo que copio.

Habiendo hecho presente á esta Administracion general la Intendencia de la provincia de Alava las dudas que se habian suscitado sobre haber sacado á pública subasta varias fincas con el gravámen de imposiciones censuales, sin haberse antes instruido el oportuno expediente de su reconocimiento por los interesados en ellas segun está mandado: dudando al propio tiempo si en la liquidacion que debe practicar la Contaduria de Bienes nacionales á los rematantes se les ha de rebajar del total precio de la venta los capitales de las

mismas, y si en lo sucesivo se ha de seguir anunciando estas cargas aun cuando no se hallen reconocidas, ha acordado de conformidad con el parecer emitido por la Contaduría general del Reino y su Asesor las prevenciones siguientes. 1.^a Que cuando se solicite la adquisición de una finca gravada con un censo, cuyo reconocimiento no hayan intentado los interesados, antes de practicar las diligencias de instrucción para la venta de aquella, se hagan tres anuncios en el Boletín y periódicos oficiales con quince días á lo menos de intermedio, llamando á los censatarios para que acudan á deducir su derecho con presencia de las escrituras de imposición, fijando al efecto el plazo que V. S. considere justo, advirtiéndole que pasado este sin haberlo verificado se procederá á la enajenación de la finca como libre, pero quedando obligado el Estado á la evicción y saneamiento al comprador del capital del censo, en la misma especie en que se verificó el pago, si en algún tiempo fuese reclamado, justificando la existencia y legitimidad del mismo, lo cual deberá expresarse así en el acto de la subasta y en la escritura de venta. Y 2.^a Con respecto á aquellas fincas, cuya tasación ó capitalización no cubran los capitales de los censos que gravan sobre ellas, si los interesados no hubiesen solicitado se reconozca su derecho, se hará el llamamiento en los términos que quedan expresados: y si se presentasen, se procederá á formar expediente con el fin de demostrar así lo legítimo de la reclamación como el verdadero valor de la finca, remitiéndole á esta Administración para su resolución; mas si en el tiempo prefijado no lo hubiese hecho se suspenderá la venta haciendo la debida anotación en el libro donde se halle estampada la pertenencia, de haberse hecho dicho llamamiento, quedando responsable el Estado á entregar la finca y sus productos líquidos del tiempo que la haya disfrutado, si en alguna

ocasion reclamase el censo, á menos que el comprador no se allanase á reconocerle y pagarle si prefiriese conservarla con esta obligación y gravámen, descontándole del valor del remate solo el importe del capital. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 10 de Junio de 1844.—José María Bremon.

IDEM.

La Dirección general de Aduanas me dice con fecha 29 del mes prócsimo pasado lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:—Enterada S. M. la Reina del expediente promovido por D. Casimiro Monier, sobre admisión de un papel vegetal transparente para dibujantes y uso de los Ingenieros, que no se fabrica en el Reino, y conformándose con lo espuesto por la Junta consultiva de Aranceles, se ha servido mandar que se permita su introducción por las aduanas adeudando en bandera española sobre el valor de seiscientos reales arroba, el veinte por ciento de derecho de Aduanas, una cuarta parte mas por el de consumo, con un tercio de aumento en bandera estrangera ó por tierra. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes, acompañándole la muestra para el uso que convenga en esa Dirección general.—La Dirección lo traslada á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, acompañando una muestra del papel vegetal de que se trata para los efectos que se expresan; y del recibo se servirá V. S. dar aviso.“—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1844.—Juan García Barzanallana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 8 de Junio de 1844.—José María Bremon.

ADUANA DE SANTANDER.

DEPOSITO DE PUERTO DE IDEM.

MES DE MAYO DE 1844.

RELACION del movimiento de mercaderías en este depósito de puerto durante el presente mes de la fecha, á saber:

MERCADERIAS.	Cabos número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente mes.	Total.	Salida en el presente mes.	Existencia par. 1. ^o de Junio.
Brea Piteh.	Barriles.	80	»	80	»	80
Clabazon.	Barriles.	18	»	18	»	18
Cacao Caracas.	Sacos.	300	»	300	300	»
Cristalería hueca.	Cajas.	4	»	4	»	4
Cristalería hueca.	Cajas.	31	»	31	»	31
Lencería.	Fardos.	4	»	4	»	4
Lencería.	Fardos.	»	2	2	»	2

Igual observación que hacemos en los estados anteriores. Santander y Mayo 31 de 1844.—G. A. Joaquín Alonso Muriedas.—Interventor, Francisco Porto Camus.—Conforme, P. S. Ildefonso Vidal.—Insértese, Busto.

D. DOMINGO DE RUSIO

Abogado de los tribunales nacionales, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Santander, en actual egercicio, de que el suscrito escribano certifica.

A los Sres. Jueces de primera instancia, alcal-des constitucionales y demas autoridades que administren justicia en los partidos y pueblos de esta provincia, hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del presente escribano pende causa criminal de oficio contra Sotero Coterillo, natural del lugar de Mogro, partido judicial de Torrelavega, por las heridas causadas á Manuel de la Mier, vecino del lugar de Boó, en la tarde del 4 de Mayo prócsimo pasado; en cuya causa, y en 8 de dicho Mayo decreté la prision del citado Coterillo, y por auto fecha de aver, por no haber tenido efecto aquella, he mandado se exhorte á los Sres. Jueces de primera instancia y justicias de la provincia, para la captura del espresado Coterillo y su conduccion á disposicion de este Juzgado: y para que tenga efecto lo mandado, por el presente de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) exhorto y requiero á Vds. y de la mia les ruego y suplico, que luego que vean este mi despacho en el Boletin oficial, procedan á la captura del nominado Sotero de Coterillo, y á su conduccion á la cárcel pública de este Juzgado, con la seguridad correspondiente, pudiendo ser habido en sus respectivos territorios y reconocido por las señas siguientes.

Señas.

Edad de 25 á 26 años, estatura 5 pies escasos, pelo negro, hoyado de viruelas, bajo de color, nariz roma, y poca barba. En lo que administrarán Vds. justicia, y yo haré al tanto en iguales casos. Dado en la ciudad de Santander á cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Domingo de Rusio.—Por su mandado.—D. Fernando Antonio de Cos.—Insértese, *Busto*.

LICENCIADO D. MANUEL DIZ, CABALLERO de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitán de ejército retirado, individuo de la nacional Sociedad Cantábrica, Juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de este partido de Torrelavega &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á José Tarí, de oficio carruagero, y criado que ha sido del Parador titulado de Obeso, en el lugar de Barros, ayuntamiento de los Corrales, de la comprension de este partido; para que dentro del término de nueve dias que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado y escribanía del actuario á oír el definitivo dictado en la causa criminal seguida contra Matias Peña y consortes de aquella vecindad, sobre insultos y tala de árboles; pues de no ejecutarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Licenciado, Manuel Diz.—

(195)

Por su mandado. — Andres Gonzalez Piélago.—Insértese, *Busto*.

Juzgado de primera instancia de Laredo.

Por el presente se cita, llama y emplaza para ante este tribunal á Francisca de Curruchaga, casada, natural de Guriezo, contra quien se instruye en el mismo causa criminal de oficio sobre ocultacion de un soldado desertor del batallon de Soria, llamado Juan de Llano; inmoralidad, robo de ganado y otros escesos: á fin de que dentro de treinta dias que por primero y último término se la designan, y se contarán desde su insercion en la Gaceta de Madrid; se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder de los cargos que la resultan en la enunciada causa; que si así lo hiciere, se la oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en ese término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados; parándola el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Laredo á 20 de Mayo de 1844.—El Juez, Mariano de Anchorena.—Por su mandado.—Andres de Rozas Pastor.—Insértese, *Busto*.

EL INTENDENTE MILITAR DEL PRIMER DISTRITO.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transéuntes en este Distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadálajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre prócsimo hasta fin de Setiembre de 1845; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 22 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que ecsistirá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas; y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Junio de 1844.—Francisco Santoyo.—Antonio María de Olivera, Secretario.—Insértese, *Busto*.

El dia 14 del corriente y hora de las once de su mañana á virtud de providencia especial del tribunal de comercio de esta ciudad se rematará en el salon de audiencias del mismo el bergantin-goleta español nombrado DESENGAÑO, su capitán D. Juan Frade, á instancia de D. Francisco Alday, vecino y del comercio de esta plaza para hacerle pago de cantidad de reales, cuya tasacion se mostrará á los licitadores que quieran interesarse en su compra. Y para que llegue á su noticia se espide el presente en Santander á 5 de Junio de 1844.—Francisco Ortiz de Murua.—Insértese, *Busto*.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA BREMON,
Intendente de Provincia de 1.^a clase y de la de Rentas de esta de Santander.

Por el presente hago saber: Que la Contaduría de Bienes nacionales de esta provincia me ha pasado la relacion siguiente.

BIENES NACIONALES.

TRIMESTRE VENCIDO EN FIN DE MARZO DE 1844.

RELACION de los deudores por compras de fincas nacionales procedentes de monasterios y conventos suprimidos.

VENTA DE FINCAS DE 1836 EN ADELANTE.	DÉBITOS POR QUIN- N.º DE LOS PLAZOS Y DÉBITOS TAS PARTES. POR OCTAVAS PARTES.		TOTAL.
	Rs. vn.	Plazos. Importe rs. vn.	
D. Aureliano de la Pedraja vecino de esta ciudad por el cuarto plazo del remate á su favor de una casa en la calle del Mar que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma.	»	1 14371 6	14371 6
D. Juan Bautista Llano, vecino de Madrid por el cuarto id. del remate á su favor de 11 fincas que pertenecieron al convento de Sta. Clara de Castro-Urdiales. . . .	»	1 35971 8	35971 8
D. Manuel Toca, vecino de esta ciudad por el quinto plazo del remate á su favor de cuatro fincas que en la misma fueron de las monjas de Santa Clara.	»	1 71378	71378
D. Sisto del Diestro, vecino de id. por el primer plazo del remate á su favor de siete fincas que en Miengo fueron de las monjas de S. Ildefonso de Santillana.	»	1 735 23	735 23
D. Isidro Calderon, vecino de Barreda por el primer plazo del remate á su favor de sesenta y ocho fincas que en Miengo fueron de dichas monjas de Santillana. . . .	»	1 948 28	948 28
D. José Maria Lopez Dóriga, vecino de esta ciudad por el primer plazo de remate á su favor de cinco fincas que pertenecieron al suprimido convento de Montes Claros.	»	1 3825	3825
D. Antonio Collantes Bustamante, vecino de Madrid por el remate á su favor de veinte y una fincas y un molino que pertenecieron á dicho convento suprimido de Montes Claros.	»	1 3040 17	9191 6
<i>Reales vellon.</i>		7 130240 3	136390 26

Santander 31 de Marzo de 1844.—Severo María Bucareli.

Y cumpliendo con lo prevenido en circular de 18 de Setiembre de 1841, hago saber á los compradores en la precedente relacion se presenten en dicha Contaduría á realizar el descubierto en que se encuentran en el preciso y perentorio término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de lo contrario desde ahora para entonces pasado aquel término, declaro en quiebra los remates y procederé á la celebracion de nueva subasta de las fincas que respectivamente les han sido adjudicadas, todo á su costa de su cuenta y riesgo. Santander 25 de Abril de 1844.—Bremón.—Insértese, *Busto*.

ANUNCIOS.

Debiendo aumentarse la fuerza de Carabineros en esta provincia, podrán los que gusten tener ingreso en el Cuerpo, presentar sus solicitudes al Coronel Comandante D. Domingo Fernandez Delgado siempre que reunan las circunstancias siguientes: 1.^a No ser menor de 19 años, ni mayor de 35, exceptuándose los licenciados del ejército que serán admitidos hasta cuarenta. 2.^a Saber leer y escribir. 3.^a Tener buena licencia los que hayan servido en el ejército y Milicias provinciales. 4.^a Presentar un atestado en forma de sobresaliente conducta, los licenciados del gese del Cuerpo á que han pertenecido sino lo espresa la licencia, y los demas de la justicia y cura párroco del pueblo de su domicilio. 5.^a Reconocimiento de facultativo de salud y

rebustez. 6.^a No haber sufrido pena por procedimiento criminal. 7.^a Ser solteros ó viudos sin hijos; y 8.^a Tener 5 pies y 3 pulgadas, los procedentes de paisano: iguales circunstancias deben reunir los que quieran entrar de marineros. Santander 8 de Junio de 1844.—Domingo Fernandez Delgado.—Insértese, *Busto*.

Los acreditados baños de Viesgo no han sufrido el menor detrimento en la avenida últimamente ocurrida. Estan corrientes y en disposicion por lo tanto de producir los maravillosos efectos que constantemente ha obtenido la humanidad doliente.

Santander: Imprenta, litografía y libreria de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco, núm. 24.